



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 09 de setiembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°241-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°0817-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe Legal N°025-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°1377-2025-MDSJ-GI—EMMR, Informe N°0889-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Memorandum N°78-2025-GI-MDSJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con resolución de contraloría Nro. 432-023-CG/GMP, esta tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; así mismo, se encuentra regulada en la Primera Disposición Complementaria Final, su vigencia, señalando expresamente que la presente directiva entró en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el punto 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa lo siguiente: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra". Asimismo, señala que "de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el punto 6.6 señala "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Que, en el punto 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica: "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda";

Que, en el punto 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto";

Que, en el punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica los requisitos de elaboración de informes y aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señalando lo siguiente:

(...)

a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

(...)

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, para la aprobación de la modalidad de ejecución; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan su viabilidad; los mismos que como anexos forman parte del presente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 11 de agosto de 2025, se aprueba el Expediente Técnico modificado del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, con un plazo de ejecución de 165 (ciento sesenta y cinco) días calendarios, bajo la modalidad ejecución de administración directa;

Que, mediante Memorándum N°78-2025-GI-MDSJ, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura dispone al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126;

Que, mediante Informe N°0889-2025-MFDJ.GI.SGEI/JBP, de fecha 27 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones remite al Gerente de Infraestructura, el informe técnico respecto a la aprobación de la modalidad del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, en el cual precisa lo siguiente:

(...)

Se concluye lo siguiente; esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones que hace la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) otorga Opinión Favorable al presente Informe Técnico elaborado va que fue sustentado de forma precisa los requisitos y la capacidad técnica así mismo precisar qué; de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa, es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N°1377-2025-MDSJ-GI-EMMR, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación de la modalidad de la ejecución del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126;

Que, mediante Informe Legal N°025-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el sustento legal para la ejecución de la obra por modalidad administración directa del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSION:

Por lo tanto, conforme a lo señalado en el análisis y en aplicación de las normas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta las siguientes conclusiones:

1. PRIMERO: Por lo tanto, SE OTORGA EL INFORME LEGAL FAVORABLE, para el proceso de aprobación de la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI 2456126. En mérito del punto 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y el Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
2. SEGUNDO: Asimismo, la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir el informe presupuestario, para la aprobación de la ejecución de obra del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI 2456126.
3. TERCERO: Asimismo, se toma en consideración el ANEXO 6 presentado, la cual se pone a responsabilidad de la parte técnica en cuanto a las autorizaciones, licencias y permisos calificados, todo ello bajo responsabilidad funcional y legal de la parte técnica.

(...)

Que, mediante Informe N°0817-2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe presupuestario para la aprobación de la modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. - CONCLUSIONES:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra Proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2456126, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº	Periodo 2025	Periodo 2026	Nº de certificado o previsión	Importe	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	4 MESES	3 MESES	PREVISION	884,923.79	18 CANON SOBRE CANON	MANO DE OBRA
02	4 MESES	3 MESES	PREVISION	685,273.12	18 CANON SOBRE CANON	MATERIALES
03	4 MESES	3 MESES	PREVISION	139,031.85	18 CANON SOBRE CANON	EQUIPOS
05	4 MESES	3 MESES	PREVISION	56,870.00	18 CANON SOBRE CANON	SUB CONTRATOS
06	4 MESES	3 MESES	PREVISION	325,831.79	18 CANON SOBRE CANON	GASTOS GENERALES
07	4 MESES	3 MESES	PREVISION	92,425.93	18 CANON SOBRE CANON	SUPERVISION
08	4 MESES	3 MESES	PREVISION	25,314.62	18 CANON SOBRE CANON	GESTION DE PROYECTO
			TOTAL	2,209,671.10		

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N°241-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Director General de la Oficina General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Sub Gerencia de ejecución de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2025-A-MDSJ/C, de fecha 04 de febrero de 2025, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL SECTOR DE CCHICCHI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456126, con un presupuesto total que asciende a S/. 2'209,671.10 (Dos Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de 165 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL